



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 3, fecha: jueves, 04 de Enero de 2018

## SUMARIO

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, M. AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

RESOLUCIÓN DE 11/12/2017, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO: MODIFICADO N. 2 DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TT.MM DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA), OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA GENERAL, CUYO PROMOTOR ES LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EXPEDIENTE: 1467/GU.

BOP-GU-2018 - 53

### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA CEMENTERIO

BOP-GU-2018 - 54

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

BOP-GU-2018 - 55

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

BOP-GU-2018 - 56

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

BOP-GU-2018 - 57

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

BOP-GU-2018 - 58

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

BOP-GU-2018 - 59

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

BOP-GU-2018 - 60

## AYUNTAMIENTO ADOBES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

BOP-GU-2018 - 61

## AYUNTAMIENTO ADOBES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

BOP-GU-2018 - 62

## AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

BOP-GU-2018 - 63

## AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 64

## AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

BOP-GU-2018 - 65

## AYUNTAMIENTO SETILES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 66

## AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

BOP-GU-2018 - 67

## AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

BOP-GU-2018 - 68

## AYUNTAMIENTO PIQUERAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2 018

BOP-GU-2018 - 69



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, M. AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

RESOLUCIÓN DE 11/12/2017, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE SEÑALAN FECHAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO: MODIFICADO N. 2 DE MEJORA Y TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ZONAS DE LOS TT.MM DE ARBANCÓN, CARRASCOSA DE HENARES, COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y MEMBRILLERA (GUADALAJARA), OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA GENERAL, CUYO PROMOTOR ES LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EXPEDIENTE: 1467/GU.

**53**

Resolución de 11/12/2017, de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto: "Modificado nº 2 de mejora y transformación en regadío en zonas de los tt.mm de Arbancón, Carrascosa de Henares, Cogolludo, Espinosa de Henares y Membrillera (Guadalajara), obras de interés agrícola general", cuyo promotor es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Expediente: 1467/GU.

Por Resolución de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha de 19 de junio de 2017 (publicada en el D.O.C.M nº 128 de 4 de julio de 2.017) fue aprobado el proyecto de las obras de referencia, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y/o derechos afectados, según determina el artículo 111 del Capítulo IV de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, ésta Dirección Provincial, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que se



señalan en el Anexo adjunto.

De acuerdo con el art. 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares e interesados podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial, sita en Avda. del Ejército, 10-12, C.P. 19071 de Guadalajara, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y/o derechos afectados por la urgente ocupación y que podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad para personas físicas y Número de Identificación Fiscal para personas jurídicas) y de la titularidad de los bienes y/o derechos afectados (Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad, Escritura pública del título de propiedad o en su defecto Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (contribución), pudiendo ir acompañados, a su costa, si lo estiman oportuno de Perito y Notario, advirtiéndose que, en caso de incomparecencia, se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el caso de que existan varios titulares, tanto de la propiedad como derechos reales o intereses económicos, deberán acudir a la presente convocatoria:

- Si los bienes y derechos son de carácter ganancial deberán comparecer ambos cónyuges.
- Si se trata de una propiedad en proindiviso deberán acudir todos los titulares o uno con la autorización firmada de los restantes.
- En el supuesto de que exista otro interesado como arrendatario, aparcerero o acreedor hipotecario deberá darle conocimiento de la presente convocatoria, a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato o documento que acredite su condición de interesado.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos del anejo de expropiaciones y valoraciones del proyecto en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de esta Dirección Provincial.

La presente resolución se notificará a los Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos donde radiquen los bienes y a los interesados mediante citación individual. Así mismo será publicada en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en dos periódicos de mayor circulación de la provincia de Guadalajara, en los Tablones de Edictos de los correspondientes Ayuntamientos (Cogolludo, Espinosa de Henares, Membrillera y Jadraque) y en el BOE, sirviendo esta última de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de



octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas notificaciones podrán realizarse por correo postal (exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015) o mediante notificación electrónica (para aquellos que la elijan o estén obligados, registrándose en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y comprobando que los datos son correctos).

Los datos de carácter personal provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones" cuyo responsable es la Dirección General de Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, mediante comunicación escrita a Dirección General de Desarrollo Rural calle Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

Guadalajara, 11 de diciembre de 2017.- El Director Provincial.- SANTOS LÓPEZ  
TABERNERO

ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razon Social	Poligono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Cogolludo (Guadalajara)											
0243	Meraven S.L.	001	05141	0,00	0,00	0,00	719,97	0,00	176,03	17-01-2018	10:00
0240	Meraven S.L.	002	05136	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204,34	17-01-2018	10:00
0242	Meraven S.L.	002	05138	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,08	17-01-2018	10:00

CLAVE DE ABREVIATURAS:

E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea

ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Poligono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Espinosa de Henares (Guadalajara)											
0001	Alonso Bodega, Fortunata	501	00095	680,81	50,14	0,00	565,45	0,00	2.281,74	23-01-2018	9:15
0005	Alonso Bodega, Fortunata	501	00096	1,00	0,00	0,00	2.043,12	0,00	500,46	23-01-2018	9:15
0011	Antón Martínez, Domingo	501	00092	0,00	0,00	0,00	254,35	0,00	63,59	23-01-2018	9:15
0019	Arroyo Calvo, Angela	501	00111	2,76	0,00	4.658,12	0,00	1.123,36	0,00	23-01-2018	9:45
0017	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	501	00088	0,00	0,00	141,04	0,00	29,69	0,00	23-01-2018	9:45
0025	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	501	00110	0,00	0,00	1.229,67	0,00	173,70	0,00	23-01-2018	9:45
0010	Bravo Criado, Dolores	501	00104	0,00	0,00	0,00	472,68	0,00	118,17	23-01-2018	10:15
0020	Calvo Bris, Palmira	501	00063	0,00	0,00	1.443,95	0,00	408,69	0,00	23-01-2018	10:15
0013	Calvo Calvo, Julián	501	00089	0,00	0,00	0,00	363,90	0,00	90,98	23-01-2018	10:45
0023	Calvo de la Paz, Concha	501	10012	0,00	0,00	2.891,20	0,00	595,08	0,00	23-01-2018	10:45
0012	Hnos. Martínez López, C.B.	501	00090	0,00	0,00	0,00	205,23	0,00	51,31	23-01-2018	11:15
0007	Hnos. Martínez López, C.B.	501	00098	0,00	0,00	0,00	781,63	0,00	193,17	23-01-2018	11:15
0008	Martínez López, Víctor	501	00097	0,00	0,00	0,00	317,72	0,00	81,67	23-01-2018	11:15
0006	Martínez López, Víctor	501	00113	0,00	0,00	0,00	372,50	0,00	93,13	23-01-2018	11:15
0014	Remartínez Calvo, Pedro (Herederos de )	501	00087	3,87	0,00	1.498,65	424,75	372,53	79,95	23-01-2018	11:45
0026	Sanz Atienza, María Angeles	501	10013	0,00	0,00	284,26	0,00	126,97	0,00	23-01-2018	11:45
0021	Toribio Clemente, Dolores	501	10069	2,46	0,00	1.045,30	0,00	300,90	0,00	23-01-2018	12:15

CLAVE DE ABREVIATURAS:

E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea  
área/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada .



ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Espinosa de Henares - pedanía Carrascosa de Henares (Guadalajara)											
0064	Alberuche Arroyo, Pablo	502	00033	1.280,00	3.138,810,00	359,28	265,40	24/01/2018	9:15		
0055	Alberuche Arroyo, Pablo	502	00106	0,00	710,79	0,00	315,91	236,93	24/01/2018	9:15	
0074	Alberuche Arroyo, Pablo	502	00049	0,00	0,00	0,00	25,77	23,20	24/01/2018	9:15	
0078	Alberuche Arroyo, Pablo	502	00051	0,00	89,04	0,00	236,38	59,68	24/01/2018	9:15	
0044	Alberuche Arroyo, Pablo	505	00018	3.170,00	4.282,850,00	1.235,910,00			24/01/2018	9:15	
0028	Andrés Martínez, Marcelina	505	00031	0,00	1.315,830,00	286,97	0,00		24/01/2018	9:15	
0066	Andrés Martínez, Tomás Julio	502	00036	2.470,00	944,88	0,00	274,72	1,31	24/01/2018	9:45	
0071	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	503	00106	2.400,00	1.346,490,00	559,37	421,94		24/01/2018	9:45	
0049	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	505	00070	0,00	0,00	19,81	0,00	10,05	0,00	24/01/2018	9:45
0043	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	505	00114	0,00	451,35	0,00	120,36	0,00	24/01/2018	9:45	
0040	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	505	00137	0,00	423,93	0,00	211,99	0,00	24/01/2018	9:45	
0056	Ayuso Arroyo, Sagrario	502	00105	2.480,00	859,06	0,00	287,17	132,04	24/01/2018	10:15	
0039	Ayuso de las Heras, Bernabe (Herederos de)	505	00035	0,00	2.294,210,00	758,67	0,00		24/01/2018	10:15	
0072	Buildingcenter SAU	503	00010	0,00	24,37	0,00	34,20	87,30	24/01/2018	10:45	
0075	Galve Andrés, Luis	502	00050	0,00	0,00	0,00	28,21	11,58	24/01/2018	10:45	
0065	Galve Manso, Marino (Herederos de)	502	00035	0,00	787,10	0,00	350,73	261,13	24/01/2018	11:15	
0079	García de las Heras, Carlos	503	00017	0,00	1.043,500,00	359,25	88,00		24/01/2018	11:15	
0045	García de las Heras, Carlos	505	00076	0,00	40,83	0,00	14,28	0,00	24/01/2018	11:15	
0070	García Torja, Ángel	503	00009	4.410,00	3.813,660,00	1.163,207,55			24/01/2018	11:45	
0054	García Torja, Carlos	502	00107	0,00	177,59	0,00	78,85	57,58	24/01/2018	11:45	
0060	García Torja, Carlos	502	00005	0,00	771,15	0,00	139,09	0,00	24/01/2018		
0062	García Torja, Carlos	502	00005	0,00	618,67	0,00	130,83	0,00	24/01/2018	11:45	
0044	García Torja, Carlos	505	00033	2.480,00	3.405,9715	681,085,84	378,26		24/01/2018	11:45	
0059	Gil Esteban, Miguel	502	00101	0,00	57,17	0,00	34,81	0,00	24/01/2018	12:15	
0073	Gil Esteban, Miguel	503	00011	0,00	0,00	0,00	1,35		24/01/2018	12:15	

CLAVE DE ABREVIATURAS:  
 E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada.

ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Espinosa de Henares - pedanía Carrascosa de Henares (Guadalajara)											
0058	Gil Valentín, Juan (Herederos de)	502	00103	0,00	0,00	715,09	0,00	150,55	0,00	24/01/2018	12:15
0057	Gil Valentín, Juan (Herederos de)	502	00104	0,00	0,00	1.038,58	0,00	218,65	0,00	24/01/2018	12:15
0051	Madrigal Fernández, Enrique	502	00002	0,00	0,00	711,65	0,00	236,95	0,00	24/01/2018	12:45
0033	Magro Fraguas, Alejandro	505	00030	0,00	0,00	0,00	0,00	0,25	0,00	24/01/2018	12:45
0067	Martínez Manzano María del Carmen	502	00037	0,00	0,00	1.233,20	0,00	352,26	0,00	25/01/2018	9:15
0053	Minguez Martín Luengo, Ana Mª Ignacia (Herederos de)	502	00092	0,00	0,00	45,45	0,00	19,17	15,36	25/01/2018	9:15
0030	Sanz Rojo, Juan	505	00133	0,00	0,00	1.198,96	0,00	244,83	0,00	25/01/2018	9:45
0038	Sanz Rojo, Juan	505	10020	1,82	0,00	3.129,38	0,00	981,75	0,00	25/01/2018	9:45
0032	Sanz Rojo, Juan	505	10133	0,00	0,00	1.196,56	0,00	251,66	0,00	25/01/2018	9:45
0035	Sanz Valladares, Constantino	505	00131	7,97	0,00	577,33	565,06	232,63	124,73	25/01/2018	9:45

CLAVE DE ABREVIATURAS:  
 E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada.

ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Membrillera (Guadalajara)											
0086	Andrés Clemente, Ángel	508	00092	2,50	0,00	1.756,59	0,00	446,23	0,00	30/01/2018	9:15
0142	Andrés Criado, Luisa	506	00115	0,00	0,00	57,79	0,00	50,50	0,00	30/01/2018	9:15
0090	Andrés Villanueva, Vicenta	508	00095	0,00	0,00	1.086,92	0,00	241,54	0,00	30/01/2018	9:45
0081	Arroyo Yela, Aniana (Herederos de)	509	00002	2,96	0,00	780,60	0,00	250,92	35,51	30/01/2018	9:45
0106	Asanza Hita, Nicolás	508	00026	0,00	0,00	0,00	0,00	7,85	17,59	30/01/2018	10:15
0105	Asanza Hita, Victorino	508	00027	2,25	0,00	1.709,67	0,00	809,51	726,15	30/01/2018	10:15
0089	Asanza Monsen, Mario	508	00094	0,00	0,00	624,27	0,00	138,73	0,00	30/01/2018	10:45
0146	Ayuntamiento de Membrillera	506	00041	2,76	0,00	791,33	0,00	164,72	0,00	30/01/2018	10:45
0150	Ayuntamiento de Membrillera	506	00120	0,00	0,00	448,05	0,00	135,50	0,00	30/01/2018	10:45
0109	Ayuntamiento de Membrillera	506	05483	0,00	0,00	179,67	0,00	51,23	0,00	30/01/2018	10:45
0104	Ayuntamiento de Membrillera	508	00015	0,00	0,00	543,32	0,00	311,32	389,56	30/01/2018	10:45
0094	Ayuntamiento de Membrillera	508	00108	0,00	0,00	252,27	0,00	58,94	0,00	30/01/2018	10:45
0121	Barahona Castillo José, (Herederos de)	506	05164	0,00	0,00	93,38	0,00	27,82	0,00	30/01/2018	11:15
0122	Barahona Castillo, José (Herederos de)	506	05169	0,00	0,00	163,80	0,00	36,23	0,00	30/01/2018	11:15
0118	Barahona Castillo, José (Herederos de)	506	05170	0,00	0,00	4,05	0,00	16,22	0,00	30/01/2018	11:15
0128	Barahona Castillo, José (Herederos de)	506	05187	0,00	0,00	70,53	0,00	23,13	0,00	30/01/2018	11:15
0124	Barahona Sanz, Felisa	506	05175	1,17	0,00	183,89	0,00	52,86	0,00	30/01/2018	11:15
0156	Barriopedro Mayor, Ángela	506	00126	0,00	0,00	210,31	0,00	43,92	0,00	30/01/2018	11:45
0155	Barriopedro Rojo, Balbina	506	00125	0,00	0,00	380,88	0,00	83,28	0,00	30/01/2018	11:45

CLAVE DE ABREVIATURAS:  
 E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada.



ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Membrillera (Guadalajara)											
0152	Burgos Gómez, Fernando	506	00123	0,00	0,00	50,76	0,00	12,29	0,00	30/01/2018	12:15
0157	Burgos Gómez, Fernando	506	00127	3,28	0,00	129,78	0,00	30,11	11,79	30/01/2018	12:15
0088	Cereales Carrascosa S.A.	508	00093	0,00	0,00	3.469,73	0,00	771,05	0,00	30/01/2018	12:15
0127	Echena Gregorio, Donato	506	05182	0,00	0,00	175,50	0,00	40,08	0,00	30/01/2018	12:45
0154	Esteban Esteban, Águeda	506	00124	0,00	0,00	117,76	0,00	27,37	0,00	30/01/2018	12:45
0120	Esteban Mayor, Mariano	506	05163	0,00	0,00	4,16	0,00	10,64	0,00	30/01/2018	13:15
0117	Esteban Mayor, Mariano	506	05168	0,00	0,00	121,21	0,00	52,89	0,00	30/01/2018	13:15
0111	Fernández Barriopedro, José	506	05160	0,00	0,00	0,02	0,00	8,46	0,00	30/01/2018	13:15
0131	Fraguas Villanueva, Angel	506	10107	0,00	0,00	154,25	0,00	96,48	0,00	31/01/2018	9:15
0126	Gamo Burgos, Roque	506	05181	0,00	0,00	69,25	0,00	19,79	0,00	31/01/2018	9:15
0101	García Clemente, Juana	508	00042	0,00	0,00	106,32	0,00	72,41	91,79	31/01/2018	9:45
0098	García Torija, Angel	508	00066	2,19	0,00	2.136,07	0,00	499,40	16,70	31/01/2018	9:45
0084	Gil Izquierdo, Mª Carmen	509	00004	0,00	0,00	1.154,04	0,00	313,43	0,00	31/01/2018	10:15
0129	Gregorio Casimiro	506	05192	0,00	0,00	3,43	0,00	9,40	0,00	31/01/2018	10:15
0140	Gregorio Trueba, Agustín	506	00113	0,00	0,00	626,66	0,00	144,86	0,00	31/01/2018	10:45
0153	Herrera Asanza Florentino (Herederos de)	506	00034	0,00	0,00	8,54	0,00	155,47	1,75	31/01/2018	10:45
0148	Herrera Asanza, Victoria	506	00035	0,00	0,00	463,39	0,00	227,92	0,00	31/01/2018	11:15
0149	Herrera Asanza, Victoria	506	10035	0,00	0,00	33,87	0,00	75,31	0,00	31/01/2018	11:15

## CLAVE DE ABREVIATURAS:

E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada.

ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Membrillera (Guadalajara)											
0103	Izquierdo Herrera, Alejandra	508	00043	3,93	0,00	2.078,52	0,00	946,75	764,38	31/01/2018	11:15
0092	López Andrés, José	508	00109	3,35	0,00	114,07	284,17	101,48	275,86	31/01/2018	11:45
0091	López Andrés, Valentina	508	00097	3,39	0,00	543,93	0,00	199,09	140,74	31/01/2018	11:45
0108	López Hita, José	506	00217	2,19	0,00	2.080,69	0,00	652,62	114,00	31/01/2018	12:15
0116	López Riofrío, Pedro	506	05165	0,00	0,00	368,53	0,00	38,52	0,00	31/01/2018	12:15
0113	López Riofrío, Pedro	506	05166	0,00	0,00	23,10	0,00	11,84	0,00	31/01/2018	12:15
0123	Magro Abajo, Félix	506	05174	1,02	0,00	180,96	0,00	51,97	0,00	31/01/2018	12:45
0115	Mayor Cobeña, Guillermo (Herederos de)	506	05162	0,00	0,00	134,29	0,00	71,63	0,00	31/01/2018	12:45
0093	Pavón Hita, Mª Ángeles	508	00098	4,63	0,00	1.311,98	423,89	519,94	630,23	31/01/2018	13:15
0082	Pavón Hita, Mª Ángeles	509	00003	0,00	0,00	595,46	0,00	158,79	0,00	31/01/2018	13:15
0112	Río Castillo, Mª	506	05161	0,00	0,00	61,17	0,00	3,65	0,00	31/01/2018	13:15
0160	Riofrío Clemente, Cecilio	506	00033	0,00	0,00	185,42	0,00	129,07	208,62	01/02/2018	9:15
0151	Rojo Echaves, Emilia	506	00121	0,00	0,00	74,06	0,00	23,28	0,00	01/02/2018	9:15
0134	Rojo Pérez, Florencio (Herederos de)	506	00110	0,00	0,00	108,50	0,00	82,17	0,00	01/02/2018	9:45
0137	Rojo Pérez, Pablo (Herederos de)	506	00109	0,00	0,00	154,42	0,00	70,25	0,00	01/02/2018	9:45
0133	Rojo Pérez, Pablo (Herederos de)	506	10109	0,00	0,00	292,90	0,00	39,35	0,00	01/02/2018	9:45
0138	Rojo Pérez, Pilar (Herederos de)	506	00111	0,00	0,00	556,91	0,00	108,67	0,00	01/02/2018	10:15
0139	Rojo Pérez, Rufina	506	00112	0,00	0,00	378,46	0,00	101,01	0,00	01/02/2018	10:15
0136	Rojo Rojo, Carmen	506	00108	0,00	0,00	6,10	0,00	27,66	0,00	01/02/2018	10:45
0132	Rojo Rojo, Carmen	506	10108	0,00	0,00	333,67	0,00	34,30	0,00	01/02/2018	10:45
0159	Sanz Barahona, Germán	506	00129	6,70	0,00	78,25	369,79	62,54	159,08	01/02/2018	10:45
0158	Sanz Rojo, Juan	506	00128	0,00	0,00	599,43	0,00	222,35	299,71	01/02/2018	11:15
0125	Serrano Sanz, Pedro	506	05180	0,00	0,00	81,98	0,00	23,42	0,00	01/02/2018	11:15

## CLAVE DE ABREVIATURAS:

E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada.

ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Membrillera (Guadalajara)											
0095	Villanueva Ruiz, Felisa (Herederos de)	508	00099	0,00	0,00	2.283,39	0,00	504,99	0,00	01/02/2018	11:45

## CLAVE DE ABREVIATURAS:

E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada.





ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Jdraque (Guadalajara)											
0222	Ayuntamiento de Jdraque	004	00177	0,91	0,00	3.399,11	0,00	784,99	0,00	06-02-2018	9:15
0230	Ayuntamiento de Jdraque	004	00252	2,40	0,00	174,07	0,00	124,11	207,46	06-02-2018	9:15
0201	Ayuntamiento de Jdraque	004	00308	0,00	0,00	0,00	1.058,71	0,00	264,42	06-02-2018	9:15
0161	Ayuntamiento de Jdraque	502	00177	0,00	0,00	1,62	0,00	18,71	64,87	06-02-2018	9:15
0233	Ayuntamiento de Jdraque	507	00039	0,00	0,00	179,67	0,00	116,47	167,92	06-02-2018	9:15
0163	Barahona Aranda, Felisa (Herederos de)	502	00176	2,25	0,00	223,84	0,00	156,08	232,57	06-02-2018	9:15
0200	Barahona Pérez, Encarnación	004	00138	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00	7,78	06-02-2018	9:45
0206	Barahona Rojo, Concepción	004	00133	0,00	0,00	0,00	126,66	0,00	31,67	06-02-2018	9:45
0187	Barahona Sanz, Antonia	503	00072	2,19	0,00	248,11	0,00	83,29	4,93	06-02-2018	10:15
0225	Barahona Sanz, Felisa	004	00221	0,00	0,00	0,00	0,00	6,74	0,00	06-02-2018	10:15
0176	Barriopedro Sanz, Manuel	503	00055	1,28	0,00	1.585,53	0,00	542,58	36,27	06-02-2018	10:45
0207	Barriopedro Serrano, Santiago	004	00132	0,00	0,00	0,00	167,02	0,00	41,76	06-02-2018	10:45
0181	Barriopedro Serrano, Vicente	503	00057	1,28	0,00	811,98	0,00	503,54	598,10	06-02-2018	11:15
0223	Burgos Gómez, Antonio	004	00219	0,00	0,00	582,93	0,00	119,22	0,00	06-02-2018	11:15
0221	Burgos Rojo, Francisco	004	00216	0,00	0,00	953,91	0,00	211,81	0,00	06-02-2018	11:45
0189	Burgos Serrano, José Luis	503	00078	0,00	0,00	0,00	0,00	3,28	4,38	06-02-2018	11:45
CLAVE DE ABREVIATURAS:											
E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada .											

ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Jdraque (Guadalajara)											
0235	Cerrada Somolinos, Mariano	507	05198	0,00	0,00	221,31	0,00	147,53	221,27	06-02-2018	12:15
0188	Cobos Ballano, Gema Mª	503	00079	0,00	0,00	300,51	0,00	113,70	44,15	06-02-2018	12:15
0217	En Investigación, Artículo 47 de La Ley 33/2003	004	00320	0,00	0,00	447,98	0,00	99,55	0,00	06-02-2018	12:45
0208	Esteban Esteban, Juan (Herederos de)	004	00131	0,00	0,00	0,00	224,38	0,00	56,10	06-02-2018	12:45
0203	Esteban Esteban, Juan (Herederos de)	004	00136	0,00	0,00	0,00	147,16	0,00	36,79	06-02-2018	12:45
0172	Esteban Esteban, Juan (Herederos de)	502	00203	0,00	0,00	703,74	0,00	255,90	63,93	06-02-2018	12:45
0211	Fraille Esteban, Jesús	004	00169	0,00	0,00	291,59	16,39	68,43	0,00	06-02-2018	13:15
0213	Gregorio Navarro, Pedro Luis	004	00172	0,00	0,00	470,82	0,00	155,00	0,00	06-02-2018	13:15
0214	Gregorio Rojo, María Tomasa	004	00171	0,00	0,00	934,21	0,00	160,26	0,00	07-02-2018	9:15
0175	Gregorio Rojo, María Tomasa	502	00205	0,00	0,00	688,99	0,00	306,25	230,76	07-02-2018	9:15
0192	Guil Martínez, Pablo	503	00082	1,07	0,00	139,18	248,51	87,06	107,43	07-02-2018	9:15
0196	Hermanos Barahona Guemes, S.L.	503	00086	0,00	0,00	0,00	792,75	0,00	141,59	07-02-2018	9:45
0202	Hernando Sanz, Irene	004	00137	0,00	0,00	0,00	233,97	0,00	58,49	07-02-2018	9:45
0224	Hernando Sanz, Irene	004	00220	0,00	0,00	10,66	0,00	25,55	0,00	07-02-2018	9:45
CLAVE DE ABREVIATURAS:											
E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada .											



ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
T.M. Jadraque (Guadalajara)											
0216	Llorente Alonso, Dionisio (Herederos de)	004	00178	0,00	0,00	505,57	0,00	112,36	0,00	07-02-2018	10:15
0219	Llorente Somolinos Dionisio	004	00185	0,00	0,00	748,71	0,00	166,10	0,00	07-02-2018	10:15
0209	Mayor Rojo, Juan Antonio	004	00130	0,00	0,00	0,00	205,77	0,00	51,44	07-02-2018	10:45
0178	Mingo Ortiz, Julián	503	00054	0,00	0,00	0,00	0,00	1,58	0,00	07-02-2018	10:45
0185	Ochaita Alderete, Cesar Antonio	503	00064	0,47	0,00	2.428,52	0,00	808,30	0,77	07-02-2018	11:15
0184	Ochaita Alderete Esperanza	503	00063	1,43	0,00	1.436,68	0,00	519,60	127,31	07-02-2018	11:15
0228	Ochaita Alderete, Mª Luisa	004	00247	0,00	0,00	91,08	0,00	78,00	120,92	07-02-2018	11:45
0226	Ochaita Alderete, Mª Luisa	004	00248	1,92	0,00	75,59	0,00	34,99	0,00	07-02-2018	11:45
0229	Ochaita Alderete, Mª Luisa	004	00253	0,00	0,00	323,66	0,00	263,71	454,27	07-02-2018	11:45
0183	Ochaita Alderete, Mª Luisa	503	00062	0,00	0,00	1.085,76	0,00	404,43	201,23	07-02-2018	11:45
0194	Ormad Tejero, Jose Antonio	503	00083	0,00	0,00	0,00	409,53	0,00	102,40	07-02-2018	11:45
0205	Peña Rojo, Felipe de La	004	00134	0,00	0,00	0,00	163,16	0,00	45,79	07-02-2018	12:15
0170	Pérez Rojo, Félix (Herederos de)	502	00202	1,91	0,00	983,37	0,00	340,06	77,21	07-02-2018	12:15
0168	Rojo Asenjo, Cecilio	502	00201	1,16	0,00	1.325,95	0,00	284,41	0,00	07-02-2018	12:45
0204	Rojo Carretero, Jose María	004	00135	0,00	0,00	0,00	120,12	0,00	30,03	07-02-2018	12:45
0180	Rojo Martín, María Isidora	503	00058	0,00	0,00	376,11	0,00	113,65	50,41	07-02-2018	13:15
0238	Rojo Rojo, Josefa (Herederos de)	507	00035	4,93	0,00	26,63	1.584,58	28,74	427,86	07-02-2018	13:15
CLAVE DE ABREVIATURAS:											
E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S.: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada.											

ANEXO I											
Fechas de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación											
Nº ORDEN FINCA	Apellidos y Nombre o Razón Social	Polígono	Parcela	E.P.	S.P.A.s	S.P.A.	S.P.S.	L.S.	O.T.	FECHA	HORA
0179	Sanz Barahona, Luis	503	00056	0,00	0,00	922,27	0,00	305,85	0,00	08-02-2018	9:15
0164	Sanz Clemente, Apolinar	502	00175	2,43	0,00	1.390,19	0,00	718,98	869,55	08-02-2018	9:15
0237	Sanz Clemente, Apolinar	507	00038	0,00	0,00	0,22	0,00	4,51	17,67	08-02-2018	9:15
0166	Sanz Fraile, Juan Antonio	502	00200	2,79	0,00	4.718,93	0,00	1.178,98	165,73	08-02-2018	9:45
0195	Sanz Fraile, Juan Antonio	503	10084	0,00	0,00	0,00	498,86	0,00	101,71	08-02-2018	9:45
0215	Sanz Llorente, Luis	004	00173	0,00	0,00	494,57	0,00	109,87	0,00	08-02-2018	9:45
0220	Sanz Llorente, Luis	004	00186	3,06	0,00	1.117,14	0,00	249,34	0,00	08-02-2018	9:45
0198	Serrano Baraona, Antonio	503	00094	1,00	0,00	0,00	1.108,93	0,00	188,17	08-02-2018	10:15
0173	Serrano Rojo, María	502	00204	1,90	0,00	1.050,13	0,00	442,20	273,61	08-02-2018	10:15
0212	Serrano Sanz, Juanita	004	00168	0,00	0,00	267,85	0,00	56,52	0,00	08-02-2018	10:45
0210	Somolinos Álvaro, Mª Luisa	004	00170	3,72	0,00	68,72	104,77	50,56	4,98	08-02-2018	10:45
CLAVE DE ABREVIATURAS:											
E.P.: Expropiación Permanente en pleno dominio/O.T. Ocupación temporal/S.P.A.s: Servidumbre de paso acueducto enterrado/L.S.: Límite de seguridad/S.P.A. Servidumbre paso línea aérea/S.P.S.: Servidumbre paso línea enterrada.											

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

#### ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA CEMENTERIO

**54**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Cementerio de Espinosa de Henares por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la



Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Espinosa de Henares, a 18 de diciembre de 2.017. El Alcalde. Fdo. Pedro Rubio  
Vaquero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

---

**55**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras de reforma y mejora de la instalación térmica del Centro de Ocio "Río Henares" Fase 1, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 5713 / 2017
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción: Obras de reforma y mejora de la instalación térmica del Centro de Ocio "Río Henares" Fase 1.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45331000-6



d) Plazo de ejecución: dos meses.

e) Admisión de prórroga: sí. La duración inicial podrá ser prorrogada dos veces por periodos de quince días, hasta una duración máxima total del contrato de tres meses.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP Guadalajara núm. 198 de 18 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 104.711,83 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 104.711,83 euros. Importe total 126.701,31 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de diciembre de 2017

c) Contratista: AURA INSTALACIONES, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto 78.912,71 euros. Importe total 95.484,37 euros.

En Azuqueca de Henares, a 29 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

---

**56**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato mixto de suministro y servicio de sustitución del césped artificial de las pistas de pádel del área deportiva municipal "Arroyo del Vallejo", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo



3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

a) Organismo: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 3787 / 2017

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Mixto.

b) Descripción: Suministro y servicio de instalación del pavimento de césped artificial de las ocho pistas de pádel situadas en el área deportiva municipal "Arroyo del Vallejo".

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39293400-6 45212290-5

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

e) Admisión de prórroga: No.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP Guadalajara núm. 203 de 25 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 28.800 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 28.800 euros. Importe total 34.848 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.

c) Contratista: QUALITY SPORT 2014, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto 23.050 euros. Importe total 27.890,50 euros y las siguientes mejoras:



MEJORA 1. Garantía de reposición: 5 años.

MEJORA 2. Plan de mantenimiento: 5 años.

En Azuqueca de Henares, a 29 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**57**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de cuidadores/as, educadores/as y correturnos del Centro Integral de Azuqueca de Henares, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 5630 / 2017
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Servicio de cobertura de 3 plazas de educadores/as del Centro Integral de Azuqueca de Henares.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85310000
- d) Plazo de ejecución: Un año.

Admisión de prórroga: Anualmente un año más, hasta una duración máxima del contrato de dos años.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP Guadalajara núm. 218 de



16 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 184.165,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto anual 92.082,92 euros. Importe total 92.082,92 euros. (Exento de IVA por el Art. 20.1.8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017

c) Contratista: GUADASOCIAL, S.L.U.

d) Importe de adjudicación. Importe neto anual 88.500 euros. Importe total anual 88.500 euros. (Exento de IVA por el Art. 20.1.8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).

En Azuqueca de Henares, a 29 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**58**

Por Decreto de Alcaldía número 2017-4538, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resolvió la adjudicación de la concesión del servicio de bar-restaurante del Complejo Deportivo San Miguel por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

a) Organismo: Alcaldía



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 5085/2017

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Concesión de servicios

b) Descripción: Bar-restaurante del Complejo Deportivo San Miguel

c) Plazo de ejecución: 2 años

d) Admisión de prórroga: Sí (2 prórrogas de 1 año)

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de Guadalajara núm. 189, de 4 de octubre de 2017.

## 3. Tramitación y procedimiento

1. Tramitación: ordinaria.

2. Procedimiento: abierto.

3. CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería

4. Criterio de adjudicación: Único, mayor canon ofertado.

4. Valor estimado del contrato: 15.200 euros (IVA excluido).

5. Importe de licitación: 4.598 € anuales, de los cuales 3.800 euros corresponden a la base imponible y 798 € al 21% de IVA.

## 6. Adjudicación y formalización del contrato:

a. Fecha: 30 de noviembre de 2017

b. Adjudicatario: D. JOSÉ RAMÓN DE MIGUEL BAYO

c. Precio de adjudicación: Canon anual de 4.200 euros más 882 euros de IVA.

d. Fecha de firma del contrato: 14 de diciembre de 2017

e. Ventaja de la oferta adjudicataria: Precio

En Azuqueca de Henares, a 29 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

---

**59**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de suministro de suelo de seguridad para zonas de juego infantiles, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 4074 / 2017
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción: Suministro de suelo de seguridad para zonas de juego infantiles.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 37535200-9
- d) Plazo de ejecución: Un mes. El periodo de garantía será de, al menos, dos años, desde la entrega del bien.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP Guadalajara núm. 203 de 25 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 34.650 euros.



5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 34.650 euros. Importe total 41.926,50 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: QUALITY SPORT 2014, S.L.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto 24.129 euros. Importe total 29.196,09 euros.

En Azuqueca de Henares, a 29 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

---

**60**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de contrato de Obras consistentes en el suministro e instalación de contenedores soterrados en diferentes puntos de Azuqueca de Henares, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 7045 / 2017
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras



b) Descripción: Soterramiento de 34 contenedores para segregación de residuos urbanos en distintas ubicaciones del municipio.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233293-9

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP Guadalajara núm. 218 de 16 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 178.172,69 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 178.172,69 euros. Importe total 215.588,95 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de diciembre de 2017

c) Contratista: EUROSOTERRADOS, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto 133.590,00 euros. Importe total 161.643,90 euros.

En Azuqueca de Henares, a 29 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO ADOBES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

---

**61**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público,



queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento Micológico cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADOBES - PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza. A los efectos de esta Ordenanza se considera una temporada, el período que abarba del 01/01 al 31/12 de cada año.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles de aprovechamiento micológico dentro de este Término Municipal.

#### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según la ley personal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos o sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



## TÍTULO II. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de la autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1- Vecinos:

Cuota: 5€ / temporada (a partir de 14 años) y un límite de 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza a toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que estén adheridos al convenio de encomienda entre la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de aprovechamientos micológicos, con al menos una antigüedad de 6 meses. Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

2- Propietarios o arrendatarios (no vecinos):

Cuota: 10€ / temporada (a partir de 14 años) y un límite de 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para las personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquiera de los Municipios que estén adheridos al convenio de encomienda entre la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de aprovechamientos micológicos, con al menos una antigüedad de 6 meses. Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

El propietario o arrendatario podrá solicitar hasta 4 abonos más, por el mismo importe (10€ cada uno), con el límite de 5kg/día de setas y/hongos de la especie objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

3- Turísticos:

Cuota diaria: 5€ / día (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota Fin de semana: 7€ / semana (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de



setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono será válido solamente para el sábado y domingo, excluyéndose el viernes por la tarde.

Cuota temporada: 60€ / temporada (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquiera de los Municipios adheridos al convenio de encomienda de la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de los aprovechamientos micológicos.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en caso excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

Se podrá adquirir en cualquiera de los comercios adheridos o en los Ayuntamientos de las localidades mancomunadas.

## 2- Permiso comercial:

### 2.1- Vecinos:

Cuota: 20€ / temporada (a partir de los 14 años) y una cantidad ilimitada de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

Queda totalmente prohibido la compraventa y comercio ambulante de setas, en los montes en régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

## 3- Permiso científico, divulgativo y educativo:

Cuota: gratuita.

3.1- Este tipo de recolección requerirá autorización administrativa, donde se recogerán las condiciones en que la recolección deberá llevarse a cabo, incluyendo la recogida de setas no recolectables y el uso de recipientes herméticos. La recolección de setas con este tipo de permiso sólo podrá tener una finalidad educativa o divulgativa y sin ánimo de lucro.

3.2- Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3kg, o un volumen aparente de 10 litros y no supera las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo, Regional de Especies Amenazadas de Castilla la Mancha, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras



de protección, cuya recolección se sujeta a la autorización de uso científico.

3.3- Las solicitudes se presentarán conforme al anexo de la orden 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Indicando los datos del titular de la solicitud, la finalidad de la recolección, el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, el área de recolección y la acreditación de la condición científica, cultural o formativa del interesado.

3.4- El anexo se presentará por las personas jurídicas exclusivamente por medios telemáticos a través de [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

En el caso de personas físicas, en registro de los servicios centrales, las direcciones provinciales, la Oficina Comarcal de Agricultura de Molina de Aragón y/o en la Oficina Comarcal Agrícola de Adobes y , opcionalmente, por medios telemáticos.

El plazo máximo para resolver la solicitud y notificarla es de un mes. Si no se notificara se consideraría desestimada por silencio administrativo.

Una vez notificada tendrán que notificarlo al Ayuntamiento correspondiente.

3.5- Para jornadas micológicas, se indicará también la fecha de celebración de la actividad y el número máximo de personas que puedan participar, así como una autorización del propietario del monte donde se pretende llevar a cabo la recolección.

3.6- Este tipo de autorizaciones solamente se expedirán a las asociaciones micológicas, a los socios de las mismas y a las personas físicas que acrediten el desarrollo y participación de proyectos y estudios científicos relacionados con las setas silvestres.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Los menores de 14 años estarán exentos de pago aunque se les expedirá su correspondiente autorización; además deberán ir siempre acompañados de un mayor de edad.

Los establecimientos colaboradores podrán disponer de exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la solicitud pertinente.

### TÍTULO III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento micológico y la revisión de los actos dictados en vía



administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras Administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

#### TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de la orden 15/11/2016 será el establecido en Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, le ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.

Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia" y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Adobes, a 15 de diciembre de 2017. El Alcalde.Fdo.: Juan Antonio Hernández Ladero.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO ADOBES

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

---

**62**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Adobes provincia de Guadalajara, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas. Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.

Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epigeos dentro del ámbito del Término Municipal de Adobes sin perjuicio de competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.
2. La regulación del aprovechamiento micológico de esta ordenanza, está regulado por la Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.
3. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies



que constituyen los terrenos que integran:

- A. Montes de utilidad pública del Término Municipal de Adobes
  - B. Montes comunales del municipio de Adobes
  - C. Las fincas particulares sitas en el Término Municipal cuyos propietarios que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico, presenten su consentimiento de forma expresa.
4. El permiso de recogida será válido en los terrenos acotados del municipio y en los terrenos acotados de los municipios de la Mancomunidad adheridos al convenio.

#### Aprovechamiento micológico

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.
2. Se reconoce, con carácter general, el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno.
3. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.
4. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.
5. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o de determinadas especies.
6. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la Ordenanza fiscal aplicable. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.
7. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal. Los menores de 14 años para recolectar setas deberán ir acompañados de una persona mayor de edad.
8. Todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los montes de Adobes, se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.
9. Los vecinos y propietarios solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento correspondiente de su localidad, o en su caso, previo certificado de empadronamiento, para poder sacarlo en otros pueblos adheridos al convenio.
10. Los permisos turísticos se podrán conseguir además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos comerciales que hayan solicitado al Ayuntamiento expedir dichos permisos y a través de Internet.
11. Los menores de edad, mayores de 14 años, necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección.
12. El permiso consta de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar, siempre que recolecte setas, junto al D.N.I. y que deberá mostrar siempre



que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

#### Normas técnicas para el aprovechamiento de hongos y setas

1. Son objeto de recolección las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales. La recolección de otras especies será autorizable y tendrá carácter científico, divulgativo y educativo.
2. Podrán ser objeto de recolección las setas que hayan alcanzado su tamaño normal de madurez, respetando los ejemplares pasados, rotos o alterados.
3. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo, así como aquellas que no están incluidas en el Anexo II.
4. Las setas recolectadas por error o alteradas, deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.
5. Los sistemas y recipientes utilizados para la recolección y el traslado de las setas por el monte, deberán permitir su aireación y la caída al exterior de las esporas.
6. Las herramientas utilizadas para la recolección de setas serán navajas y cuchillos.
7. El terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
8. Las setas deberán ser recolectadas y transportadas de forma que permitan su correcta identificación taxonómica.
9. Está prohibido remover el suelo de forma que se altere o perjudique al estrato húmifero o mantillo del terreno, el micelio fúngico, o el sistema radicular de la vegetación, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.
10. Está prohibido portar y usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos o capas superficiales del suelo forestal, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
11. Está prohibida la recogida de hongos y setas durante la noche, desde la puesta del sol hasta el amanecer.
12. Está prohibido el uso de bolsas y cubos de plástico para transportar las setas, así como otros recipientes que no permitan la dispersión de esporas mientras se está recolectando por el monte.
13. Se prohíbe recoger setas más de tres personas en paralelo barriendo la superficie del bosque.
14. La recolección de setas será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte.
15. Tampoco se permite la recolección de setas donde se estén llevando a cabo aprovechamientos de madera y otras operaciones forestales donde se emplea habitualmente maquinaria.
16. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarán debidamente señalizadas.
17. Está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.
18. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por este acotado, quedando absolutamente



prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y pasos salva personas establecidos al efecto.

#### Comercialización de setas.

Está prohibido la compraventa y comercio ambulante de setas, en los montes de régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

En la comercialización de setas, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

#### Especies objeto de aprovechamiento

1. Son objeto de recolección, únicamente, las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales.
2. Se entiende por seta el cuerpo fructífero de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre partes de un árbol, ya sea vivo o muerto.
3. Se exceptúan las setas cultivadas y las especies de hongos con cuerpos fructíferos subterráneos, comúnmente conocidos como trufas.
4. La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado anterior será autorizable, y generalmente, tendrá como destino fines científicos, divulgativos y educativos.

#### Señalización

1. Los Cotos de Setas deberán ser señalizados por los titulares del acotado.
2. La ubicación de las señales será en el perímetro exterior, al menos en las carreteras, caminos y pistas forestales.
3. Estos aprovechamientos con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles con leyenda: "Coto de Setas. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se colocarán, preferentemente, en los caminos de acceso a los montes.
4. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, con leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".
5. El aprovechamiento reservado también deberá señalizarse, indicando expresamente la prohibición de recoger setas.

#### Medidas generales de protección

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la



antelación suficiente. El ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a conservación y protección del recurso micológico.

#### Vigilancia

1. La supervisión y el control del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se llevará a cabo por la Consejería con competencias en materia forestal, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.
3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 21/2015, de 20 de julio de Montes, en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

#### Compatibilidad con otras actividades.

El aprovechamiento micológico será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte. En el caso concreto de la caza, para garantizar la seguridad en las jornadas cinegéticas, éstas serán convenientemente señalizadas con 2 días naturales de antelación, tal y como establece la Orden Anual de Vedas de Caza de Castilla La Mancha, durante los cuales no se podrá llevar a cabo la recogida de setas en la mancha de caza afectada.

#### Infracciones y sanciones

1. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de esta Ordenanza será el establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha.

#### Disposición adicional

Única. - A los efectos de la presente orden, y por razones de protección o conservación del recurso y en zonas o caminos de determinados montes, podrán establecerse, con carácter excepcional, limitaciones temporales al tránsito de personas, animales o vehículos, que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo. El tránsito de vehículos a motor, en todo caso, deberá circunscribirse a las pistas forestales.



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Adobes, a 15 de Diciembre de 2017.El Alcalde.Fdo.: Juan Antonio Hernández Ladero.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO**

**63**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento Micológico cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORDELLEGO - PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

##### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza. A los efectos de esta Ordenanza se considera una temporada, el período que abarba del 01/01 al 31/12 de cada año.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de



recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles de aprovechamiento micológico dentro de este Término Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según la ley personal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos o sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## TÍTULO II. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de la autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1. - Vecinos:

Cuota: 5€ / temporada (a partir de 14 años) y un límite de 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza a toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que estén adheridos al convenio de encomienda entre la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de aprovechamientos micológicos, con al menos una antigüedad de 6 meses. Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.



## 2. - Propietarios o arrendatarios (no vecinos):

Cuota: 10€ / temporada (a partir de 14 años) y un límite de 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para las personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquiera de los Municipios que estén adheridos al convenio de encomienda entre la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de aprovechamientos micológicos, con al menos una antigüedad de 6 meses. Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

El propietario o arrendatario podrá solicitar hasta 4 abonos más, por el mismo importe (10€ cada uno), con el límite de 5kg/día de setas y/hongos de la especie objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

## 3. - Turísticos:

Cuota diaria: 5€ / día (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota Fin de semana: 7€ / semana (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono será válido solamente para el sábado y domingo, excluyéndose el viernes por la tarde.

Cuota temporada: 60€ / temporada (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquiera de los Municipios adheridos al convenio de encomienda de la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de los aprovechamientos micológicos.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en caso excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

Se podrá adquirir en cualquiera de los comercios adheridos o en los Ayuntamientos de las localidades mancomunadas.

## 2- Permiso comercial:

### 2.1- Vecinos:

Cuota: 20€ / temporada (a partir de los 14 años) y una cantidad ilimitada de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.





Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

Queda totalmente prohibido la compraventa y comercio ambulante de setas, en los montes en régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

3- Permiso científico, divulgativo y educativo:

Cuota: gratuita.

3.1- Este tipo de recolección requerirá autorización administrativa, donde se recogerán las condiciones en que la recolección deberá llevarse a cabo, incluyendo la recogida de setas no recolectables y el uso de recipientes herméticos. La recolección de setas con este tipo de permiso sólo podrá tener una finalidad educativa o divulgativa y sin ánimo de lucro.

3.2- Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3kg, o un volumen aparente de 10 litros y no supera las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo, Regional de Especies Amenazadas de Castilla la Mancha, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujeta a la autorización de uso científico.

3.3- Las solicitudes se presentarán conforme al anexo de la orden 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Indicando los datos del titular de la solicitud, la finalidad de la recolección, el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, el área de recolección y la acreditación de la condición científica, cultural o formativa del interesado.

3.4- El anexo se presentará por las personas jurídicas exclusivamente por medios telemáticos a través de [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

En el caso de personas físicas, en registro de los servicios centrales, las direcciones provinciales, la Oficina Comarcal de Agricultura de Molina de Aragón y/o en la Oficina Comarcal Agrícola de Tordellego y , opcionalmente, por medios telemáticos.

El plazo máximo para resolver la solicitud y notificarla es de un mes. Si no se notificara se consideraría desestimada por silencio administrativo.

Una vez notificada tendrán que notificarlo al Ayuntamiento correspondiente.

3.5- Para jornadas micológicas, se indicará también la fecha de celebración de la actividad y el número máximo de personas que puedan participar, así como una autorización del propietario del monte donde se pretende llevar a cabo la recolección.

3.6- Este tipo de autorizaciones solamente se expedirán a las asociaciones micológicas, a los socios de las mismas y a las personas físicas que acrediten el



desarrollo y participación de proyectos y estudios científicos relacionados con las setas silvestres.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Los menores de 14 años estarán exentos de pago aunque se les expedirá su correspondiente autorización; además deberán ir siempre acompañados de un mayor de edad.

Los establecimientos colaboradores podrán disponer de exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la solicitud pertinente.

### TÍTULO III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento micológico y la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras Administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

### TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de la orden 15/11/2016 será el establecido en Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, le ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.



Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia" y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tordellego, a 20 de diciembre de 2017. La Alcaldesa, Eva Manuela Julve Torrijo.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018

---

**64**

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tordellego el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Tordellego, a 20 de diciembre de 2017. LA ALCALDESA. Fdo.: Eva Manuela Julve Torrijo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

---

**65**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Tordellego provincia de Guadalajara, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas. Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.

Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epigeos dentro del ámbito del Término Municipal de Tordellego sin perjuicio de competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.
2. La regulación del aprovechamiento micológico de esta ordenanza, está regulado por la Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.



3. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyen los terrenos que integran:
  - A) Montes de utilidad pública del Término Municipal de Tordellego
  - B) Montes comunales del municipio de Tordellego
  - C) Las fincas particulares sitas en el Término Municipal cuyos propietarios que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico, presenten su consentimiento de forma expresa.
4. El permiso de recogida será válido en los terrenos acotados del municipio y en los terrenos acotados de los municipios de la Mancomunidad adheridos al convenio.

#### Aprovechamiento micológico

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.
2. Se reconoce, con carácter general, el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno.
3. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.
4. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.
5. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o de determinadas especies.
6. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la Ordenanza fiscal aplicable. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.
7. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal. Los menores de 14 años para recolectar setas deberán ir acompañados de una persona mayor de edad.
8. Todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los montes de Tordellego, se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.
9. Los vecinos y propietarios solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento correspondiente de su localidad, o en su caso, previo certificado de empadronamiento, para poder sacarlo en otros pueblos adheridos al convenio.
10. Los permisos turísticos se podrán conseguir además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos comerciales que hayan solicitado al Ayuntamiento expedir dichos permisos y a través de Internet.



11. Los menores de edad, mayores de 14 años, necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección.
12. El permiso consta de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar, siempre que recolecte setas, junto al D.N.I. y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

#### Normas técnicas para el aprovechamiento de hongos y setas

1. Son objeto de recolección las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales. La recolección de otras especies será autorizable y tendrá carácter científico, divulgativo y educativo.
2. Podrán ser objeto de recolección las setas que hayan alcanzado su tamaño normal de madurez, respetando los ejemplares pasados, rotos o alterados.
3. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo, así como aquellas que no están incluidas en el Anexo II.
4. Las setas recolectadas por error o alteradas, deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.
5. Los sistemas y recipientes utilizados para la recolección y el traslado de las setas por el monte, deberán permitir su aireación y la caída al exterior de las esporas.
6. Las herramientas utilizadas para la recolección de setas serán navajas y cuchillos.
7. El terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
8. Las setas deberán ser recolectadas y transportadas de forma que permitan su correcta identificación taxonómica.
9. Está prohibido remover el suelo de forma que se altere o perjudique al estrato húmifero o mantillo del terreno, el micelio fúngico, o el sistema radicular de la vegetación, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.
10. Está prohibido portar y usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos o capas superficiales del suelo forestal, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
11. Está prohibida la recogida de hongos y setas durante la noche, desde la puesta del sol hasta el amanecer.
12. Está prohibido el uso de bolsas y cubos de plástico para transportar las setas, así como otros recipientes que no permitan la dispersión de esporas mientras se está recolectando por el monte.
13. Se prohíbe recoger setas más de tres personas en paralelo barriendo la superficie del bosque.
14. La recolección de setas será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte.
15. Tampoco se permite la recolección de setas donde se estén llevando a cabo aprovechamientos de madera y otras operaciones forestales donde se emplea habitualmente maquinaria.
16. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarán debidamente señalizadas.



17. Está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.
18. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por este acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y pasos salva personas establecidos al efecto.

#### Comercialización de setas.

Está prohibido la compraventa y comercio ambulante de setas, en los montes de régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

En la comercialización de setas, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

#### Especies objeto de aprovechamiento

1. Son objeto de recolección, únicamente, las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales.
2. Se entiende por seta el cuerpo fructífero de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre partes de un árbol, ya sea vivo o muerto.
3. Se exceptúan las setas cultivadas y las especies de hongos con cuerpos fructíferos subterráneos, comúnmente conocidos como trufas.
4. La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado anterior será autorizable, y generalmente, tendrá como destino fines científicos, divulgativos y educativos.

#### Señalización

1. Los Cotos de Setas deberán ser señalizados por los titulares del acotado.
2. La ubicación de las señales será en el perímetro exterior, al menos en las carreteras, caminos y pistas forestales.
3. Estos aprovechamientos con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles con leyenda: "Coto de Setas. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se colocarán, preferentemente, en los caminos de acceso a los montes.
4. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, con leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".
5. El aprovechamiento reservado también deberá señalizarse, indicando expresamente la prohibición de recoger setas.



#### Medidas generales de protección

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a conservación y protección del recurso micológico.

#### Vigilancia

1. La supervisión y el control del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se llevará a cabo por la Consejería con competencias en materia forestal, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.
3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 21/2015, de 20 de julio de Montes, en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

#### Compatibilidad con otras actividades.

El aprovechamiento micológico será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte. En el caso concreto de la caza, para garantizar la seguridad en las jornadas cinegéticas, éstas serán convenientemente señalizadas con 2 días naturales de antelación, tal y como establece la Orden Anual de Vedas de Caza de Castilla La Mancha, durante los cuales no se podrá llevar a cabo la recogida de setas en la mancha de caza afectada.

#### Infracciones y sanciones

1. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de esta Ordenanza será el establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha.

#### Disposición adicional

Única. - A los efectos de la presente orden, y por razones de protección o





conservación del recurso y en zonas o caminos de determinados montes, podrán establecerse, con carácter excepcional, limitaciones temporales al tránsito de personas, animales o vehículos, que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo. El tránsito de vehículos a motor, en todo caso, deberá circunscribirse a las pistas forestales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tordellego, a 20 de Diciembre de 2017. La Alcaldesa, Eva Manuela Julve Torrijo.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO SETILES

### **APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018**

---

**66**

#### **EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Setiles el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2017, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Setiles, a 18 de diciembre de 2017. EL ALCALDE.Fdo.: Cayetano López Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

---

**67**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento Micológico cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIQUERAS - PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza. A los efectos de esta Ordenanza se considera una temporada, el período que abarba del 01/01 al 31/12 de cada año.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles de aprovechamiento micológico dentro de este Término Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según la ley personal.



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos o sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## TÍTULO II. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de la autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1- Vecinos:

Cuota: 5€ / temporada (a partir de 14 años) y un límite de 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza a toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que estén adheridos al convenio de encomienda entre la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de aprovechamientos micológicos, con al menos una antigüedad de 6 meses. Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

2- Propietarios o arrendatarios (no vecinos):

Cuota: 10€ / temporada (a partir de 14 años) y un límite de 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para las personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquiera de los Municipios que estén adheridos al convenio de encomienda entre la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de aprovechamientos micológicos, con al menos una antigüedad de 6 meses. Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.



El propietario o arrendatario podrá solicitar hasta 4 abonos más, por el mismo importe (10€ cada uno), con el límite de 5kg/día de setas y/hongos de la especie objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

### 3- Turísticos:

Cuota diaria: 5€ / día (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota Fin de semana: 7€ / semana (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono será válido solamente para el sábado y domingo, excluyéndose el viernes por la tarde.

Cuota temporada: 60€ / temporada (a partir de los 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquiera de los Municipios adheridos al convenio de encomienda de la Mancomunidad de Municipios "La Sierra" y los Ayuntamientos para la gestión de los aprovechamientos micológicos.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en caso excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

Se podrá adquirir en cualquiera de los comercios adheridos o en los Ayuntamientos de las localidades mancomunadas.

### 2- Permiso comercial:

#### 2.1- Vecinos:

Cuota: 20€ / temporada (a partir de los 14 años) y una cantidad ilimitada de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Este permiso se solicitará en los Ayuntamientos de las localidades adheridas al convenio mancomunado.

Queda totalmente prohibido la compraventa y comercio ambulante de setas, en los montes en régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

### 3- Permiso científico, divulgativo y educativo:

Cuota: gratuita.

3.1- Este tipo de recolección requerirá autorización administrativa, donde se recogerán las condiciones en que la recolección deberá llevarse a cabo, incluyendo



la recogida de setas no recolectables y el uso de recipientes herméticos. La recolección de setas con este tipo de permiso sólo podrá tener una finalidad educativa o divulgativa y sin ánimo de lucro.

3.2- Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3kg, o un volumen aparente de 10 litros y no supera las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo, Regional de Especies Amenazadas de Castilla la Mancha, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujeta a la autorización de uso científico.

3.3- Las solicitudes se presentarán conforme al anexo de la orden 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Indicando los datos del titular de la solicitud, la finalidad de la recolección, el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, el área de recolección y la acreditación de la condición científica, cultural o formativa del interesado.

3.4- El anexo se presentará por las personas jurídicas exclusivamente por medios telemáticos a través de [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

En el caso de personas físicas, en registro de los servicios centrales, las direcciones provinciales, la Oficina Comarcal de Agricultura de Molina de Aragón y/o en la Oficina Comarcal Agrícola de Piqueras y , opcionalmente, por medios telemáticos.

El plazo máximo para resolver la solicitud y notificarla es de un mes. Si no se notificara se consideraría desestimada por silencio administrativo.

Una vez notificada tendrán que notificarlo al Ayuntamiento correspondiente.

3.5- Para jornadas micológicas, se indicará también la fecha de celebración de la actividad y el número máximo de personas que puedan participar, así como una autorización del propietario del monte donde se pretende llevar a cabo la recolección.

3.6- Este tipo de autorizaciones solamente se expedirán a las asociaciones micológicas, a los socios de las mismas y a las personas físicas que acrediten el desarrollo y participación de proyectos y estudios científicos relacionados con las setas silvestres.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Los menores de 14 años estarán exentos de pago aunque se les expedirá su correspondiente autorización; además deberán ir siempre acompañados de un mayor de edad.

Los establecimientos colaboradores podrán disponer de exenciones, reducciones y bonificaciones.



#### Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la solicitud pertinente.

### TÍTULO III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 8.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento micológico y la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras Administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

### TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de la orden 15/11/2016 será el establecido en Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.

Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia" y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Piqueras, a 19 de diciembre de 2017. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos López Rubio

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA APROVECHAMIENTO MICOLOGICO**

---

**68**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico**

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Piqueras provincia de Guadalajara, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas. Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.



### Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epigeos dentro del ámbito del Término Municipal de Piqueras sin perjuicio de competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.
2. La regulación del aprovechamiento micológico de esta ordenanza, está regulado por la Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.
3. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyen los terrenos que integran:
  - A) Montes de utilidad pública del Término Municipal de Piqueras
  - B) Montes comunales del municipio de Piqueras
  - C) Las fincas particulares sitas en el Término Municipal cuyos propietarios que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico, presenten su consentimiento de forma expresa.
4. El permiso de recogida será válido en los terrenos acotados del municipio y en los terrenos acotados de los municipios de la Mancomunidad adheridos al convenio.

### Aprovechamiento micológico

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.
2. Se reconoce, con carácter general, el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno.
3. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.
4. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.
5. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o de determinadas especies.
6. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la Ordenanza fiscal aplicable. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.
7. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal. Los menores de 14 años para recolectar setas deberán ir acompañados de una persona mayor de edad.





8. Todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los montes de Piqueras, se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.
9. Los vecinos y propietarios solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento correspondiente de su localidad, o en su caso, previo certificado de empadronamiento, para poder sacarlo en otros pueblos adheridos al convenio.
10. Los permisos turísticos se podrán conseguir además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos comerciales que hayan solicitado al Ayuntamiento expedir dichos permisos y a través de Internet.
11. Los menores de edad, mayores de 14 años, necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección.
12. El permiso consta de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar, siempre que recolecte setas, junto al D.N.I. y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

#### Normas técnicas para el aprovechamiento de hongos y setas

1. Son objeto de recolección las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales. La recolección de otras especies será autorizable y tendrá carácter científico, divulgativo y educativo.
2. Podrán ser objeto de recolección las setas que hayan alcanzado su tamaño normal de madurez, respetando los ejemplares pasados, rotos o alterados.
3. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo, así como aquellas que no están incluidas en el Anexo II.
4. Las setas recolectadas por error o alteradas, deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.
5. Los sistemas y recipientes utilizados para la recolección y el traslado de las setas por el monte, deberán permitir su aireación y la caída al exterior de las esporas.
6. Las herramientas utilizadas para la recolección de setas serán navajas y cuchillos.
7. El terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
8. Las setas deberán ser recolectadas y transportadas de forma que permitan su correcta identificación taxonómica.
9. Está prohibido remover el suelo de forma que se altere o perjudique al estrato húmifero o mantillo del terreno, el micelio fúngico, o el sistema radicular de la vegetación, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.
10. Está prohibido portar y usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos o capas superficiales del suelo forestal, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
11. Está prohibida la recogida de hongos y setas durante la noche, desde la puesta del sol hasta el amanecer.
12. Está prohibido el uso de bolsas y cubos de plástico para transportar las setas, así como otros recipientes que no permitan la dispersión de esporas mientras se está recolectando por el monte.



13. Se prohíbe recoger setas más de tres personas en paralelo barriendo la superficie del bosque.
14. La recolección de setas será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte.
15. Tampoco se permite la recolección de setas donde se estén llevando a cabo aprovechamientos de madera y otras operaciones forestales donde se emplea habitualmente maquinaria.
16. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarán debidamente señalizadas.
17. Está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.
18. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por este acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y pasos salva personas establecidos al efecto.

#### Comercialización de setas.

Está prohibido la compraventa y comercio ambulante de setas, en los montes de régimen especial administrativo y en los caminos y pistas forestales de acceso, conforme al artículo 44.5 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

En la comercialización de setas, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

#### Especies objeto de aprovechamiento

1. Son objeto de recolección, únicamente, las especies de setas silvestres comestibles o con usos medicinales.
2. Se entiende por seta el cuerpo fructífero de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre partes de un árbol, ya sea vivo o muerto.
3. Se exceptúan las setas cultivadas y las especies de hongos con cuerpos fructíferos subterráneos, comúnmente conocidos como trufas.
4. La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado anterior será autorizable, y generalmente, tendrá como destino fines científicos, divulgativos y educativos.

#### Señalización

1. Los Cotos de Setas deberán ser señalizados por los titulares del acotado.
2. La ubicación de las señales será en el perímetro exterior, al menos en las carreteras, caminos y pistas forestales.
3. Estos aprovechamientos con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles con leyenda: "Coto de Setas. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se colocarán, preferentemente, en los caminos de acceso a los montes.



4. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, con leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".
5. El aprovechamiento reservado también deberá señalizarse, indicando expresamente la prohibición de recoger setas.

#### Medidas generales de protección

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a conservación y protección del recurso micológico.

#### Vigilancia

1. La supervisión y el control del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se llevará a cabo por la Consejería con competencias en materia forestal, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.
3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 21/2015, de 20 de julio de Montes, en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

#### Compatibilidad con otras actividades.

El aprovechamiento micológico será compatible con el resto de aprovechamientos que se desarrollen en un monte. En el caso concreto de la caza, para garantizar la seguridad en las jornadas cinegéticas, éstas serán convenientemente señalizadas con 2 días naturales de antelación, tal y como establece la Orden Anual de Vedas de Caza de Castilla La Mancha, durante los cuales no se podrá llevar a cabo la recogida de setas en la mancha de caza afectada.

#### Infracciones y sanciones

1. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de esta Ordenanza será el establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrollen.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así



como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha.

#### Disposición adicional

Única. - A los efectos de la presente orden, y por razones de protección o conservación del recurso y en zonas o caminos de determinados montes, podrán establecerse, con carácter excepcional, limitaciones temporales al tránsito de personas, animales o vehículos, que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo. El tránsito de vehículos a motor, en todo caso, deberá circunscribirse a las pistas forestales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Piqueras, a 27 de septiembre de 2017.El Alcalde.Fdo.: Juan Carlos López Rubio.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO PIQUERAS

#### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2 018

---

**69**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Piqueras el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Piqueras, a 19 de Diciembre de 2017.EL ALCALDE.Fdo.: Juan Carlos López Rubio.